

**ORDEN de 6 de abril de 2006 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ejercicio 2006.**

En el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. n.º 110, de 21 de septiembre de 2004), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad comercial.

Por otra parte, mediante el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, (D.O.E. n.º 34 de 26 de marzo de 2005), se procede a la adaptación de los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este Decreto fue modificado a su vez por el Decreto 161/2005, de 5 de julio, excluyéndose del régimen de concurrencia competitiva algunas de las ayudas previstas en el precitado Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, quedando el resto sometidas al procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones.

Por la presente Orden se procede a convocar, para el ejercicio 2006, las ayudas establecidas en el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, que se hallan sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, procede dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas reguladoras, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Objeto.**

Mediante la presente Orden se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2006, de las siguientes líneas y modalidades de ayudas contenidas en el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 21 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- b) Ayudas para la modernización del comercio tradicional independiente destinadas a la ejecución de proyectos integrales de modernización del establecimiento comercial (artículo 22 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).

- c) Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 26 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- d) Ayudas a las asociaciones de comerciantes para la realización de acciones de animación comercial y otros proyectos funcionales colectivos de carácter sectorial y espacial (artículo 31 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- e) Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial para la mejora de gestión integrada (artículo 33 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- f) Ayudas para la implantación de la Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para Pequeño Comercio” (artículo 35 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- g) Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicia (artículo 37 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- h) Ayudas para la realización de actividades de formación comercial (artículo 39 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- i) Ayudas para el desarrollo de proyectos de comercio electrónico (artículo 41 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).
- j) Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (Disposición Adicional Primera del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

2.1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las condiciones previas establecidas en el artículo 2 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, así como las de carácter específico determinadas para cada línea de ayuda.

2.2. Además, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 y 14 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La indicación de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, así como la justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el Anexo III de la presente Orden.

**Artículo 3. Formalización y presentación de solicitudes.**

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, computándose desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Director General de Comercio de la Consejería de Economía y Trabajo, con arreglo al modelo del Anexo I, acompañando, en originales o fotocopias compulsadas, la documentación exigida para cada modalidad de ayuda, conforme a la lista de requerimientos del Anexo II del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

3.3. Las solicitudes de ayudas se presentarán en las dependencias de la Consejería y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. A estos efectos, los interesados podrán otorgar, en la solicitud de subvención, autorización expresa para que los correspondientes certificados acreditativos de esta situación puedan ser directamente recabados, en su nombre, por la Dirección General de Comercio, mediante transmisiones telemáticas de datos o certificaciones de tal naturaleza que las sustituyan. De no quedar constancia expresa de la autorización referida, estos certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados.

#### Artículo 4. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Las solicitudes presentadas en cada una de las líneas serán valoradas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre.

#### Artículo 5. Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto. Dicha Comisión estará integrada por tres miembros: el Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente y dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, con voz y voto, uno de los cuales actuará como secretario.

#### Artículo 6. Tramitación de las solicitudes y concesión de las ayudas.

6.1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas será el Servicio de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio.

6.2. Las ayudas se concederán por Resolución del Director General de Comercio, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

6.3. La Resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.

6.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. El plazo se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

6.5. Contra la citada resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

#### Artículo 7. Ejecución de las inversiones.

7.1. La ejecución de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada.

7.2. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002 de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por certificación del Secretario municipal de la localidad donde se proyecte la inversión o por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

7.3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, en las siguientes modalidades de ayudas:

a) Ayudas para la formación comercial. La declaración se cursará ante las Secciones Provinciales de Comercio Interior con una antelación no superior a 10 días de la fecha de inicio de la actividad. La declaración contendrá asimismo información sobre el lugar de impartición, el horario de celebración y la fecha previsible de finalización.

b) Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial y para la promoción de las franquicias. La declaración indicará la fecha de inicio y la programación de las actividades proyectadas.

c) Ayudas para el fomento del comercio electrónico. La declaración contendrá el plan de desarrollo del proyecto, con indicación

de las fechas de inicio y de finalización, así como la dirección electrónica.

Junto a la declaración se presentará original o copia compulsada del certificado de dominio emitido por el registrador.

#### Artículo 8. Financiación de las ayudas.

El coste de las acciones previstas en la presente Orden será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 716A “Ordenación, Modernización y Promoción Comercial”, de los presupuestos de 2006, con las siguientes denominaciones y códigos de proyecto:

a) 19.08.761A.770.00 200419008002200, con un importe global de 901.000 euros, financiados en su totalidad por la Comunidad Autónoma.

— Apoyo a la expansión del comercio asociado regional (artículo 21).

— Modernización del comercio tradicional independiente (artículo 22).

— Ayudas para la implantación de comercios rurales de servicios básicos (artículo 26).

— Ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio (artículo 36).

b) 19.08.761A.470.00 200419008002200:

— Ayudas para el asociacionismo sectorial y espacial (artículo 31), con un importe de 143.000 euros, financiados en su totalidad por la Comunidad Autónoma.

c) 19.08.761A.770.00 200419008003200, con un importe global de 175.000 euros, cofinanciado el 75% con fondos FEDER y el 25% restante con fondos de la Comunidad Autónoma. Medida P.O.I. 1.1 “Apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicio”.

— Ayudas a las organizaciones interempresariales de carácter comercial (artículo 33).

— Ayudas para la creación y desarrollo de proyectos de franquicias (artículo 37).

— Ayudas para la promoción comercial de las franquicias (Disposición Adicional Primera).

d) 19.08.761A.470.00 200419008002600

— Ayudas para la formación comercial (artículo 39), con un importe de 499.000 euros, cofinanciado el 60,87% por el Fondo Social Europeo, y el 29,13% restante con fondos de la Comunidad Autónoma. Medida P.O.I. 1.8 “Favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo”.

e) 19.08.761A.770.00 200419008003600 y 19.08.761A.789.00 200419008003600

— Ayudas para el fomento del comercio electrónico (artículo 41), con un importe de 120.506 euros y 56.708 euros, respectivamente, cofinanciados al 75% con fondos FEDER y al 25% restante con fondos de la Comunidad Autónoma. Medida P.O.I. 2.7 “Sociedad de la Información”.

#### Artículo 9. Información y publicidad.

Los beneficiarios de las Ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionadas. Esta difusión se realizará de conformidad con el Reglamento (CE) 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo, y con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, con arreglo a las Instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

##### Disposición adicional primera.

Condiciones específicas para la aplicación de la línea de ayudas para la implantación de la marca de calidad del comercio.

A los efectos de la presente Orden, la certificación de la Norma UNE 175001 “Calidad de Servicio para Pequeño Comercio” se efectuará por empresas y organismos auditores que se encuentren acreditados por ENAC como entidades de certificación de sistemas de calidad.

##### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de abril de 2006.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

# ANEXO I

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía y Trabajo  
Dirección General de Comercio

### CONVOCATORIA 2006 AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EXTREMADURA (Decreto 143/2004, de 14 de septiembre )

#### SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ..... NIF.....  
 DIRECCIÓN..... TELÉFONO.....  
 LOCALIDAD ..... C.P..... PROVINCIA.....  
 REPRESENTANTE LEGAL ..... NIF.....  
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN.....

I.A.E. _____
C.N.A.E. _____

#### MODALIDAD DE AYUDA:

Artículo.....Definición.....
------------------------------

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- |  |   |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI/CIF del solicitante   | <input type="checkbox"/> Presupuestos gastos/ingresos   |
| <input type="checkbox"/> Poder representante legal y D.N.I.  | <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo IV)   |
| <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)   | <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo III) |
| <input type="checkbox"/> Estatutos entidad legalizados (asociaciones)  | <input type="checkbox"/> Altas de terceros  |
| <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.)   | <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN : .....   |
| <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de preexistencia exigida.  | .....   |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y programa de actuación   | .....   |
| <input type="checkbox"/> Memoria valorada /Proyecto técnico  | .....   |
| <input type="checkbox"/> Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales<br>( si la inversión es > de 30.000 <input type="checkbox"/> en el supuesto de ejecución de obra o de 12.000 <input type="checkbox"/> en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) |   |

#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria)

--

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 143/2004, de 14 de septiembre, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control, y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

- Autoriza a la Dirección General de Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006  
(FIRMA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Trabajo le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO.  
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

## INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- **SOLICITANTE:** Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a **DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN** en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.
- **DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD:** Señalar con una X la documentación aportada, conforme a la lista de requerimientos que figura como Anexo II.
- **OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA:** Indicar otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.
- El interesado podrá autorizar a la Dirección General de Comercio para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, para ello deberá marcar la casilla correspondiente del modelo de solicitud. En el caso de que no prestase dicha autorización deberá aportar los certificados antes de que se dicte la propuesta de resolución, a requerimiento del órgano gestor y en un plazo no superior a quince días.

De conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1.999, de 13 de enero, y el art. 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es el señalado en el art. 11 del Decreto 143/2004, de 14 de septiembre de Fomento y Apoyo de la Actividad Comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo éste de **SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



**ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS**

MODALIDAD DE AYUDA	MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EN EL		FOMENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL	
	COMERCIO ASOCIADO REGIONAL Art. 21	COMERCIO INDEPENDIENTE Art. 22	ÁMBITO RURAL Art. 26	DE LOS CASOS ANTIGUOS Y EJES COMERCIALES TRADICIONALES Art. 31	ASOCIACIONISMO SECTORIAL Y ESPACIAL	
DOCUMENTACIÓN						
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X		X
Poder representante legal y D.N.I.	En su caso	En su caso	En su caso	X		X
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)			X	X		X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				X		X
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)	X	X	X	X		
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)		X				
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X		X
Memoria Valorada/Proyecto técnico	X	X	X	X		X
Facturas proformas/Contratos de asistencia ( si la inversión es > de 30.000 <input type="checkbox"/> en e supuesto de ejecución de obra o de 12.000 <input type="checkbox"/> en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) / Contr. Laborales	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso		En su caso
Presupuestos gastos/ingresos						
Declaración de ayudas (2)	X	X	X	X		X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X		X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

## ANEXO II. LISTA DE REQUERIMIENTOS

MODALIDAD DE AYUDA	COOPERACIÓN EMPRESARIAL Art. 33	MARCA DE CALIDAD EN EL COMERCIO Art. 35	CREACIÓN Y DESARROLLO DE FRANQUICIAS Art. 37	FORMACIÓN COMERCIAL Art. 39	COMERCIO ELECTRÓNICO Art. 41
DOCUMENTACIÓN					
DNI/CIF solicitante	X	X	X	X	X
Poder representante legal y D.N.I.	X	En su caso	En su caso	X	En su caso
Escrituras de constitución y alta en I.A.E. (sociedades)	X	X	X		X
Estatutos entidad legalizados (asociaciones)				X	
Último recibo I.A.E. (o alta en IAE)		X			X
Documentación acreditativa de preexistencia exigida (1)					
Memoria descriptiva y programa de actuación	X	X	X	X	X
Memoria valorada/Proyecto técnico	X	X	X		X
Facturas proformas/Contratos de asistencia ( si la inversión es > de 30.000 € en e supuesto de ejecución de obra o de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores) / Contr. Laborales	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso	En su caso
Presupuestos gastos/ingresos				X	
Declaración de de ayudas (2)	X	X	X	X	X
Alta de terceros (3)	X	X	X	X	X

(1) Último recibo del IAE si así constare la fecha de inicio de actividad. En caso contrario, mediante los recibos del IAE de los últimos 5 años. En defecto, podrá ser suficiente certificación de preexistencia expedida por el organismo competente. (2) Según modelo Anexo IV. (3) Sólo en caso de nueva alta o modificación.

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI/CIF \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en representación de \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(el solicitante)



**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD**

D. .... con D. N. I. nº ..... en calidad de ..... comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/insitución (1) ..... con C.I.F. ....

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas y subvenciones de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria (2)	Minimis (3)	Organismo	Número de expediente	S/C/P (4)	Fecha	Importe

(1) Tachar lo que no proceda.  
 (2) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.  
 (3) Indicar si la ayuda solicitada está acogida al régimen de minimis. De no conocerse, reflejar el programa o línea de ayuda del organismo.  
 (4) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Dirección General de Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Igualmente se declara que el solicitante no está incurso en prohibición para la obtención de subvenciones públicas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración – compromiso.

....., a ..... de .....

Fdo.: .....

(Firma y sello)